



**Ilmo. Ayuntamiento
de Pulpí**

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PULPI Y LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “LA ESPERANZA” PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En la localidad de Pulpí (Almería) a 29 de mayo de 2018,

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Juan Pedro García Pérez**, con **D.N.I. nº 23217804V** en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPI**, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1º ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación **D. Jose Manuel Barceló Pérez**, con documento nacional de identidad número: **75.206.499-H**, que da fé del acto.

Y de otra. **Dña. María Rosa Segura Pérez**, mayor de edad, **D.N.I. 23.217.230-H**, en su calidad de Presidenta de la **Asociación de Personas con Discapacidad “La Esperanza”**, (en adelante A.P.D. “La Esperanza de Pulpí”) con domicilio en Paraje Cortijo San Carlos nº 15, de Pulpí 04640 Almería con C.I.F. G-04229159 Entidad sin ánimo de lucro.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Pulpí, en el ámbito de las competencias que le confiere la normativa vigente y la A. P.D. “La Esperanza de Pulpí”, dentro de los fines fijados estatutariamente, tienen como objetivos fundamentales de su actuación el promover actuaciones en beneficio del interés público y la integración laboral de personas con discapacidad, respectivamente.

II.- Que la A.P.D. “La Esperanza de Pulpí” desarrolla un servicio provincial de Integración laboral, con el objeto de impulsar el acceso al mundo laboral de personas con discapacidad.

III.- Que el Ayuntamiento de Pulpí, en el desarrollo del cumplimiento de sus competencias requiere de personal que realice actividades laborales dentro de su

municipio, teniendo interés en que dichas actividades sean realizadas por personas discapacitadas.

Así pues, es por lo que estando ambas interesadas en favorecer la creación de empleo para personas con discapacidad acuerdan la firma del presente convenio marco de colaboración que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio marco es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Pulpí y la A.P.D “La Esperanza de Pulpí” para la integración laboral de personas con discapacidad, mediante la realización de actividades de carácter público en el Municipio de Pulpí.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento informará detalladamente a la A.P.D “La Esperanza de Pulpí” de las actividades necesarias a realizar por personas discapacitadas, en virtud de las necesidades de dicho Ayuntamiento.

La A.P.D. “La Esperanza de Pulpí” realizará la selección de personas discapacitadas, aptas para cubrir el puesto de trabajo. No obstante, serán consensuadas con en ayuntamiento de Pulpí las personas que han de realizar las actividades objeto del presente convenio.

TERCERA.- La A.P.D. “La Esperanza de Pulpí” tendrá la consideración de empleador con respecto del trabajador que realice la actividad pública, teniendo la A.P.D “La Esperanza de Pulpí” todas las obligaciones y derechos que le otorga la legislación vigente, incluido el pago de salario al mismo, pago de Seguridad social, impuestos, etc. No obstante lo anterior, una vez finalizado el presente convenio, y si se formaliza uno nuevo con otra entidad o empresa, esta vendrá obligada a subrogarse en todos los derechos y obligaciones que tuviera la A.P.D “La Esperanza de Pulpí” con los trabajadores, los cuales pasarán de forma automática a depender de la nueva entidad o empresa que asuma o formalice convenio similar al presente.

En el supuesto de que no se formalizara nuevo convenio, y con independencia de las cantidades que el Ayuntamiento de Pulpí ha de abonar y que se fijan en la cláusula siguiente (cuarta), dicha entidad local asume el pago de todas las indemnizaciones que correspondieran a los trabajadores por la extinción de su contrato.

No obstante, el Ayuntamiento de Pulpí tendrá la facultad de realizar un seguimiento del desempeño de la actividad, objeto del trabajo realizado por el trabajador discapacitado y deberá informar a la A.P.D “La Esperanza de Pulpí” sobre dicho trabajo, así como podrá solicitar a la A.P.D. “La Esperanza de Pulpí” toda la documentación relativa al trabajador que realice la actividad, tales como contratos, seguros sociales, etc.

Igualmente el Ayuntamiento de Pulpí informará detalladamente de las condiciones específicas de la actividad objeto a cubrir con la finalidad de que el trabajador discapacitado se adecue a las necesidades del puerto a cubrir.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Pulpí deberá abonar, en número de cuenta de la entidad bancaria señalada al efecto, fraccionándose en tres pagos, el 45 % de la cuantía que se estipule por ambas partes, dentro del primer mes de vigencia del convenio o por el tiempo que se establezca de mutuo acuerdo, el 45 % a mitad de la vigencia del mismo y el 10 % restante dentro del último mes de la actividad realizada.

Para la realización de las siguientes actividades:

1. Actividad de administración a realizar **por una persona con discapacidad** en las instalaciones Municipales.

Para el año de vigencia del convenio concretamente los meses de enero de 2018 a diciembre de 2018 se establece un precio de **21.000,00 €**, que el Ayuntamiento deberá pagar a la A.P.D “La Esperanza de Pulpí”, quedando distribuidas:

Primer pago	45 % ENERO 2018
Segundo pago	45% AGOSTO 2018
Tercer pago	10 % DICIEMBRE 2018
TOTAL	100 %

QUINTA.- Toda vez que se propone la concesión de una subvención de concesión directa, no habiéndose aprobado por el órgano competente normativa especial reguladora al amparo del art. 28 de la Ley general de Subvenciones, Ley 38/2003, esta subvención se regirá por lo dispuesto en el presente convenio y por lo dispuesto en el Presupuesto General 2018.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de nóminas y seguros sociales del trabajador las cantidades percibidas, para que se le puedan abonar las siguientes cantidades en los plazos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio. Los plazos para la presentación de los documentos justificativos serán:

-Julio de 2018: Justificación de la cantidad percibida en Enero de 2018.

-Enero de 2019: Justificación del resto de las cantidades percibidas.

SEPTIMA.- Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por cuatro miembros: dos designados por el Ayuntamiento y dos por la A. M. “La Esperanza”.

OCTAVA.- Un mes antes de finalizar cada actividad deberá reunirse la Comisión de seguimiento, debiendo valorar la prórroga de las actividades realizadas así como, en su caso, la actualización del precio pagado por las mismas, así como deberá valorar la

realización de nuevas actividades conforme a lo previsto con carácter general en el presente convenio marco. En el caso de que dicha Comisión decida la prórroga o el inicio de nuevas actividades se redactará un anexo o addenda al presente convenio recogiendo las actividades, así como el precio de las mismas.

NOVENA.- En el caso de que el trabajador contratado por la A.P.D. “La Esperanza de Pulpi” incumpla con sus obligaciones laborales o abandone su puesto de trabajo, dicha Asociación estará legitimada para proceder a la contratación de un nuevo trabajador que lo sustituya y en el caso de que no se produzca esta circunstancia se producirá una causa de reintegro de las cantidades percibidas por la Asociación por los conceptos de salario y seguridad social del trabajador contratado.

DÉCIMA.- El presente Convenio marco de colaboración entrará en vigor con efectos retroactivos **el día 1 de enero de 2018 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.** No obstante lo anterior, podrá prorrogarse mediante la oportuna addenda.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar este Convenio.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración será de conocimiento y competencia del orden jurisdicciones de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados,

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI



Fdo: Juan Pedro García Pérez

LA REPRESENTANTE DE
LA A.P.D. “LA ESPERANZA DE PULPI”

Fdo. María Rosa Segura Pérez

Ante mí,
EL SECRETARIO



Fdo. José Manuel Barceló Pérez